



Código validación comunicación: 81916

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

**Diana Bustamante**

Gerente

AIR-E S.A.S E.S.P.

correspondencia@air-e.com

Barranquilla, Atlántico

Asunto: Reiteración requerimiento devolución de recursos pendientes y documentación pendiente contrato PRONE GGC 492-2022 - ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION BILATERAL

Reciba un cordial saludo.

En ejercicio de las funciones propias de la supervisión, y una vez revisados los documentos parciales remitidos por AIR-E S.A.S. E.S.P. a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, mediante comunicación con radicado No. 1-2026-006315 del 11 de febrero de 2026, con asunto *“Respuesta radicado N° 2-2025-047464 Solicitud documental y Balance Financiero preliminar con corte a julio 2025 del Contrato PRONE GGC 492 de 2022 para suscripción del Acta de Terminación Anticipada y Liquidación Bilateral.”*, y en atención a la solicitud documental inicial pendiente realizada mediante radicado No. 2-2025-047464 del 16 de octubre de 2025, nos permitimos relacionar a continuación los recursos cuya devolución aún se encuentra pendiente y los documentos que continúan sin ser remitidos por parte de AIR-E S.A.S. E.S.P., necesarios para soportar el cumplimiento de las obligaciones y avanzar en el trámite de suscripción del Acta de Terminación Anticipada y Liquidación Bilateral del contrato:

**1. Balance financiero preliminar del contrato actualizado a corte de febrero 2026:**

---

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Con base en lo anterior, se presenta el balance financiero preliminar del contrato PRONE GGC-492-2022, así:

| <b>PRONE-GGC-492-2022</b>                                                                                                            |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>BALANCE FINANCIERO</b>                                                                                                            |                    |
| <b>CONCEPTO</b>                                                                                                                      | <b>VALOR COP\$</b> |
| VALOR CONTRATO                                                                                                                       | \$ 735,164,722.00  |
| VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)                                                                                                       | \$ 367,582,360.00  |
| VALOR PAGADO MME                                                                                                                     | \$ 367,582,360.00  |
| VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME                                                                                                     | \$ 367,582,362.00  |
| VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME                                                                                                        | \$ 0.00            |
| VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)                                                                                                        | \$ 0.00            |
| VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)                                                                                                     | \$ 367,582,360.00  |
| VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)                                                                                                   | \$ 367,582,360.00  |
| VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)                                                                                                      | \$ 367,582,360.00  |
| VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)                                                                             | \$ 0.00            |
| AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN N° 40375 DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS                     | \$ 0.00            |
| VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2022                      | \$ 0.00            |
| VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS CON CORTE A FEBRERO 2026                                                                    | \$ 20,670,144.40   |
| VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS CON CORTE A FEBRERO 2026                                                              | \$ 20,339,763.71   |
| VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS CON CORTE A FEBRERO 2026                                                     | \$ 330,380.69      |
| AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN N° 40375 DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGROS DE RENDIMIENTOS (SI APLICA)     | \$ 0.00            |
| VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN N° 40375 DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA) | \$ 330,380.69      |
| SALDO LIBERAR (SI APLICA)                                                                                                            | \$ 367,582,362.00  |

---

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



## 2. Recursos por reintegrar y cierre del encargo fiduciario:

### 2.1 Análisis financiero con corte a FEBRERO 2026:

En virtud del balance presentado, se requiere a AIR-E S.A.S. E.S.P. INTERVENIDA, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, realice los siguientes reintegros al Tesoro Nacional:

1. Reintegrar la totalidad del saldo de la cuenta bancaria.
2. Remitir los soportes SEBRA que acrediten el reintegro de recursos a favor de la Nación.
3. Cancelar la cuenta bancaria dentro de los cinco (5) días siguientes del reintegro de los recursos.
4. Remitir la certificación de la cancelación de la cuenta bancaria No. 482800022857 con saldo (\$0,00).
5. Remitir el informe final de rendición de cuentas del Encargo Fiduciario.
6. Liquidar el contrato de encargo fiduciario y remitir el Acta de Liquidación del mismo.
7. Reintegrar el valor pendiente por concepto de rendimientos financieros, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 330,380.69)**, asociados al periodo comprendido entre noviembre de 2025 y febrero de 2026.
8. Reintegrar el valor por concepto de rendimientos financieros que se han generado desde marzo de 2026 hasta el cierre de la cuenta de ahorros No. 482800022857 del Banco DAVIVIENDA asociado al encargo fiduciario EF PRONE 3 - NORMALIZACION DE REDES ELECTRICAS BARRIO SAN NICOLAS DEL NORTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al finalizar cada mes, de acuerdo con el artículo 2.3.5.6. del Decreto 1068 de 2015.

La cuenta a la cual deben ser reintegrados los recursos es la siguiente:

### PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS – PRONE:

---

#### Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Entidad financiera: BANCO DE LA REPÚBLICA. NIT: 899999090-2  
Número de Cuenta: 61016564  
Nombre de la Cuenta: DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL - PRONE.  
Tipo de cuenta: Corriente  
Código portafolio: 217 - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, (En caso de que no lo reciba bajo este código, registrar el 0).  
Código operación: 137 (de manera que quede exenta del Gravamen de Movimientos Financieros - GMF).

Los soportes que se generen de las anteriores actividades deberán remitirse a los correos electrónicos relacionados el final del presente comunicado.

### **3. Documentación pendiente de remisión por parte de AIRE:**

Adicionalmente, se solicita allegar a esta supervisión, los siguientes documentos:

1. Copia de las garantías del acta de inicio de 23 de febrero de 2022 del contrato PRONE GGC 492 de 2022. Toda vez que la misma no ha sido allegada a la entidad, ni se encuentra en la plataforma SECOP II para su aprobación.
2. Copia de la garantía de la suspensión N°2, la cual suspende el PRONE GGC-492 de 2022, por el plazo de sesenta (60) días calendario.
3. Copia de la garantía de la suspensión N°3, la cual suspende el contrato PRONE GGC 492 de 2022 por el término de 2 meses, desde el 14 de junio de 2024 hasta el 13 de agosto 2024.
4. Se requiere a AIR-E S.A.S. E.S.P. INTERVENIDA, para que remita la ampliación de la garantía de cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2027, fecha estimada para la suscripción del acta de terminación anticipada y liquidación bilateral del contrato PRONE GGC 492 de 2022, conforme lo dispone el artículo 7 de la Ley 1150 del 2007 y, en particular, en los artículos 2.2.1.2.3.1.1.12 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, el cual señala:

*(...) “Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato...” (...)*



En el evento que la compañía aseguradora contratada por el operador de red no amplíe la cobertura de cumplimiento hasta la fecha prevista para la liquidación del contrato, deberá la compañía aseguradora certificar, de manera precisa, porque no es posible ampliar la garantía y las razones jurídicas que fundamenten dicha decisión.

Es importante precisar que la certificación debe ser expedida por la compañía aseguradora, y no por el operador de red, y debe ser una respuesta para cada contrato, indicando el número del contrato y el número de la póliza correspondiente.

5. Remitir los certificados actualizados de pago de parafiscales, expedidos durante la vigencia del contrato PRONE GGC 492 de 2022, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 Ley 789 de 2012.
6. Copia del acta de liquidación del contrato derivado de interventoría No. C01512022.

En atención a que, en la respuesta presentada por AIR-E S.A.S. E.S.P. frente a la solicitud inicial del acta de liquidación del contrato de interventoría, se indicó que *“Respuesta: Se remite enlace de OneDrive en el cual se encuentra carpeta con los soportes del expediente del contrato de interventoría C01512022 (ver. Carpeta 4)”*, al realizar la revisión correspondiente, se evidencia que el documento no se encuentra dentro de la información remitida.

En caso de que el contrato de interventoría aún no haya sido liquidado, solicitamos adelantar y agilizar los trámites necesarios para culminar la liquidación del mencionado contrato y remitir la respectiva acta a esta Dirección. Adicionalmente, agradecemos indicar el estado actual del trámite de liquidación del contrato de interventoría.

7. Informe final del operador de red, debidamente suscrito.  
En atención a que, en la respuesta presentada por AIR-E S.A.S E.S.P. frente a la solicitud inicial del informe final del OR, se indicó que *“Debido a que dicho informe incluye información del cierre de Encargo fiduciario, se solicita plazo para la entrega de cuatro (4) meses”*, solicitamos remitir el mencionado informe con el estado actual del trámite de cierre del encargo fiduciario, y posteriormente se podrá realizar un alcance al informe para incluir la liquidación final del encargo fiduciario.
8. Informes mensuales de interventoría correspondiente al periodo: 2023: Junio.



En atención a que, en la respuesta presentada por AIR-E S.A.S. E.S.P. frente a la solicitud inicial de los informes mensuales de los periodos solicitados del contrato de interventoría, se indicó que *“Se remite enlace de OneDrive en el cual se encuentra carpeta con los soportes del expediente del contrato de interventoría C01512022 (ver. Carpeta 4)”*, al realizar la revisión correspondiente, se evidencia que los documentos no se encuentran dentro de la información remitida.

En caso de que durante los periodos señalados no se hayan elaborado informes mensuales de interventoría, solicitamos informar las razones por las cuales no se realizaron y, en consecuencia, no fueron remitidos a la supervisión, por la plataforma asignada.

9. Informe final de la Interventoría, debidamente suscrito.

En atención a que, en la respuesta presentada por AIR-E S.A.S. E.S.P. frente a la solicitud inicial del informe final del contrato de interventoría, se indicó que *“Se remite enlace de OneDrive en el cual se encuentra carpeta con los soportes del expediente del contrato de interventoría C01512022 (ver. Carpeta 4)”*, al realizar la revisión correspondiente, se evidencia que los documentos no se encuentran dentro de la información remitida.

En caso de que el contrato de interventoría aún no haya sido liquidado, solicitamos adelantar y agilizar los trámites necesarios para culminar la liquidación del mencionado contrato y remitir a esta Dirección el respectivo informe final de interventoría.

10. Copia de las garantías de los Otrosí #2, otrosí #5 constituidas en el contrato de interventoría No. C01512022.

En atención a que, en la respuesta presentada por AIR-E S.A.S. E.S.P. frente a la solicitud inicial de las copias de las garantías de los Otrosí #2, otrosí #5 del contrato de interventoría, se indicó que *“Se remite enlace de OneDrive en el cual se encuentra carpeta con los soportes del expediente del contrato de interventoría C01512022 (ver. Carpeta 4)”*, al realizar la revisión correspondiente, se evidencia que los documentos no se encuentran dentro de la información remitida. Así mismo, en la información remitida anexan documento de Otrosí #8, sin embargo; no adjuntan la garantía correspondiente al Otrosí #8 Por lo que solicitamos remitir a esta Dirección la información requerida del mencionado contrato.

Agradecemos remitir la documentación pendiente, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente

---

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



oficio a los correos: [gruposupervision@minenergia.gov.co](mailto:gruposupervision@minenergia.gov.co),  
[jglara@mineneriga.gov.co](mailto:jglara@mineneriga.gov.co), [jccabrales@minenergia.gov.co](mailto:jccabrales@minenergia.gov.co) y para radicación en  
el Ministerio de Minas y Energía al correo: [menergia@minenergia.gov.co](mailto:menergia@minenergia.gov.co)

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas  
Director  
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Air-e S.a.s. E.s.p. - (notificacionespqr@air-e.com) - Carrera 57 No. 99 A 65 Torres del Atlántico , Torre sur 302 -  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

Alianza - (erizzo@alianza.com.co) - Calle 77B No 57-103 Edificio Green Towers Piso 11 - BOGOTÁ - D.C.

Alianza Fiduciaria S.a. En Calidad De Vocera Y Administradora Del Fideicomiso Pensional No. 740-001 -  
(servicioalcliente@alianza.com.co) - Carrera 15 82 99 - BOGOTÁ - D.C.

Radicado Padre: 1-2026-006315

Elaboró: Javier Camilo Cabrales Sanjuan

Revisó: Julio Gabriel Lara Álvarez, Guillermo José Arcila Soto, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Kenia Inés Arrieta

Guarín, Fredy Alexander Villanueva Garzón, Lulieth Yelena Zabala Castro, Luis Eduardo García Torres

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas